Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1506 DPS DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

Entre los suscritos, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.886.671**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0913 del 13 de agosto de 2025, posesionada mediante acta del 15 de agosto de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 00031 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA,** identificado con cédula de ciudadanía número No. **8.731.285**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.** identificada con NIT No. 830.024.376-9, persona jurídica de derecho privado según certificado de cámara de comercio de Bogotá, subarrendatario del inmueble objeto del presente documento, quien está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el contrato de arrendamiento del 19 de diciembre de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **contrato de arrendamiento No. 1506 de 2024**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 19 de diciembre de 2024, **PROSPERIDAD SOCIAL** y **EL ARRENDADOR**, suscribieron el contrato de arrendamiento No. 1506 de 2024, cuyo objeto es: *"Contratar bajo la modalidad de arrendamiento el inmueble, para el funcionamiento de la sede Archivo de Gestión, para la administración, conservación y custodia de la información de los archivos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL."*

II. Que, el plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de julio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 19 de diciembre de 2024.

III. Que el valor del contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($2.388.786.488) MCTE.**, incluye todos los impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar.

IV. Que, mediante el memorando **M-2025-2200-054768** del 08 de octubre de 2025 el jefe de la Oficina de Servicios Administrativos solicitó a la Oficina de Contratación y a la Secretaria General, realizar la modificación al **contrato de arrendamiento** No. 1506 de 2024, en el sentido de hacer el respectivo ajuste al valor de cánones de arrendamiento de los meses de enero a noviembre de 2025, de conformidad como se relaciona en el memorando en cita el cual hace parte integral del presente documento, justificado en los siguientes términos:

"(…)

Que en la nota 2 de la cláusula 7) Forma de Pago del Contrato No. 1506 DPS de 2024, se indicó:

"(…)

Nota 2: Para la vigencia 2025, se incrementará inicialmente con el 6%, inicialmente para la vigencia 2026, se calculó con incremento del 3% de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2025 y 2026.

Sin embargo, la entidad realizará en las vigencias 2025 y 2026 los ajustes presupuestales que correspondan de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1506 DPS DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

En consecuencia, y con fundamento en el comunicado de prensa emitido por el DANE, en el que se indica que el porcentaje de IPC aprobado por el Gobierno Nacional a corte 31 de diciembre 2024 fue del 5,20%, y que el valor del canon a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025 se proyectó con un incremento del 6% sobre el valor del canon del mes de noviembre de 2024, se hace necesario hacer el respectivo ajuste al valor de cánones de arrendamiento de los meses de enero a noviembre de 2025.

DANE

Comunicado de prensa

Bogotá, 9 de enero de 2025

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC.

https://incp.org.co/wp-content/uploads/2025/01/Comunicado-de-prensa-IPC-2024-DANE.pdf

Que, una vez realizado el cálculo de actualización con la disminución del IPC de diciembre de 2024, el cual corresponde a 5.2%, existe una diferencia entre el porcentaje pactado de 0.8%, valor que equivale a un decremento mensual de ***NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($917.952)****, el cual se aplica para los meses de enero y hasta noviembre de 2025, en consecuencia, se disminuirá el contrato en valor total de* ***DIEZ MILLONES NOVENTA Y SITE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.097.472).***

CONCEPTO	***VALOR***
Valor inicial del contrato	***$2.388.786.488***
Disminución del IPC 2024 (enero – noviembre)	***$10.097.472***
TOTAL	***$2.378.689.016***

En consecuencia, el canon de arrendamiento de los meses de enero a noviembre de 2025 será por la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($120.710.688).***

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - REDUCCIÓN: Disminuir el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y SITE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.097.472),**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1506 DPS DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

con cargo al RP 2925 de 03 de enero de 2025.

SEGUNDA. - MODIFICACION: Modificar la cláusula sexta del contrato de arrendamiento No. 1506 DPS de 2024, denominada «Valor», la cual quedará de la siguiente manera:

> «**6) Valor:** El valor del contrato asciende a la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS ($2.378.689.016) M/CTE** incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago».

TERCERA. - MODIFICACION: Modificar la cláusula séptima del contrato de arrendamiento **No. 1506 DPS de 2024**, denominada «Forma de pago», la cual quedará así:

«7) Forma de pago: El valor del contrato se pagará previo el cumplimiento de los requisitos para este así:

Un (01) pago correspondiente al canon de arrendamiento del 19 al 31 de diciembre 2024, hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($48.651.456) MCTE**, incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Once (11) pagos mensuales correspondientes a los cánones de arrendamiento de enero a noviembre de 2025, cada uno por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($120.710.688)** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Ocho (08) pagos mensuales correspondientes a los cánones de arrendamiento de diciembre de 2025 hasta julio de 2026, cada uno por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($125.277.499) MCTE** incluyendo todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Nota 1: IMPUESTOS. Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre Las Ventas IVA, según el Art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del Impuesto Sobre Las Ventas aplicable es del DIECINUEVE POR CIENTO (19%), el cual se encuentra incluido dentro del valor del contrato.

Nota 2: Para la vigencia 2025, se incrementará con el 5.2%, inicialmente para la vigencia 2026, se calculó con incremento del 3% de conformidad con los supuestos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2025 y 2026.

Sin embargo, la entidad realizará en las vigencias 2025 y 2026 los ajustes presupuestales que correspondan de acuerdo con el IPC decretado por el Gobierno Nacional a 31 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

REQUISITOS PARA EL PAGO: EL ARRENDADOR deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos para los pagos correspondientes:

1) Presentación de la factura electrónica o documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso, en la cual se debe detallar cada uno de los ítems y su valor.
2) Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas relacionadas con la materia. En el caso en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, se debe

allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional correspondiente.

3) Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

NOTA 2: Si la factura o documento equivalente no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El ARRENDADOR, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones».

CUARTA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula octava del contrato de arrendamiento No. 1506 DPS de 2024, denominada «Imputación presupuestal», la cual quedará así:

«8) Imputación presupuestal: El compromiso contractual está amparado así:

Para la vigencia 2024, por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($48.651.456) MCTE**, con cargo al CDP No. 21824 del 22 de julio de 2024, A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS.

Para el periodo de enero a noviembre de 2025, por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.327.817.568) MCTE**, con cargo al CDP No. 3025 de 03 de enero de 2025, A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS

Para el periodo de diciembre de 2025 a julio 2026, por la suma de **MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.002.219.992) MCTE**, el cual está amparado para el mes de diciembre 2025 por el CDP No. 3025 de 03 de enero de 2025, A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS y para la vigencia 2026 por Autorización del Cupo de Vigencias Futuras Ordinarias según Radicado 2-2024-066814 del 06 de diciembre de 2024.”

QUINTA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se

efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

SEXTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente contrato y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución de la expedición del registro presupuestal por parte de la Oficina Financiera.

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Avilés – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Humberto Taborda - Coordinador GIT Gestión Contractual Oficina de Contratación
Revisó: Edwin Alexander González - Abogado contratista Oficina de contratación
Elaboró: Valentina Guio Barreto - Abogada contratista Oficina de contratación.